

Resolución N°030 del 29 de enero del 2021

“Por la cual se incluye la actividad de Alquiler de vehículos de Micromovilidad dentro del listado de actividades de aprovechamiento económico de espacio público, se suprime la actividad de alquiler de bicicletas o patinetas, y se aprueba la exención de pago de actividades de aprovechamiento económico en los términos del Decreto Distrital 552 de 2018”

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO

En uso de sus facultades legales, en especial de las previstas en los párrafos de los artículos 8 y 10 del Decreto 552 de 2018 y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Distrital 375 de 2019, modificó el artículo 37 del Decreto Distrital 546 de 2007 y estableció en su artículo 8, que la Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial del Espacio Público (CIEP) estará a cargo del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP.

Que mediante el Decreto Distrital 552 de 2018 se adoptó el Marco Regulatorio del Aprovechamiento Económico del Espacio Público en el Distrito Capital de Bogotá. En el artículo 8° del citado Decreto, se regulan las actividades de aprovechamiento económico permitidas en el espacio público. Así mismo en el artículo 10 se determinan los elementos de espacio público en donde se permiten las actividades de aprovechamiento económico.

Que en el párrafo del artículo 8° del Decreto Distrital 552 de 2018 se estipula: "*PARÁGRAFO. - La inclusión o supresión de actividades de aprovechamiento económico del presente artículo, será estudiada y revisada por la Comisión Intersectorial del Espacio Público - CIEP, teniendo en cuenta el tipo de actividad, su impacto y los usos permitidos en el espacio público. Una vez radicada la solicitud por la Entidad Gestora del Aprovechamiento Económico del Espacio Público correspondiente, a la Secretaría Técnica, ésta la presentará para su estudio a la Comisión, la cual contará con un término máximo de un (1) mes para pronunciarse al respecto. Esta actualización estará a cargo del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP o la Entidad que haga las veces de Secretaria Técnica y se realizará por medio de acto administrativo motivado. Los criterios a tener en cuenta son: a) Motivación estratégica para el Distrito, la cual debe representar una oportunidad de garantizar que el Distrito genere procesos de mejora en la competitividad de la ciudad a través de las actividades propuestas y b) Relación positiva costo-beneficio de la actividad*".

Que el párrafo 1° del artículo 10° el Decreto Distrital 552 de 2018 dispone: "*PARÁGRAFO 1.- La actualización de la información de las actividades susceptibles de aprovechamiento económico del espacio público y las entidades administradoras la realizará el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP o la entidad que haga las veces de Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial del Espacio Público - CIEP, por medio de acto administrativo motivado*".

Que el artículo 27 del Decreto 552 de 2018, establece las actividades exentas de aprovechamiento económico, así:



Continuación de la Resolución N°030 del 29 de enero

“Por la cual se incluye la actividad de Alquiler de vehículos de Micromovilidad dentro del listado de actividades de aprovechamiento económico de espacio público, se suprime la actividad de alquiler de bicicletas o patinetas, y se aprueba la exención de pago de actividades de aprovechamiento económico en los términos del Decreto Distrital 552 de 2018”

“... Actividades exentas del pago por aprovechamiento económico. Estarán exentas del pago de la retribución por aprovechamiento económico las actividades que demuestren beneficios directos mayores a la retribución estimada para la ciudad por el desarrollo de estas. La Entidad Gestora del Aprovechamiento Económico del Espacio Público deberá elevar solicitud escrita a la Comisión Intersectorial del Espacio Público - CIEP. La solicitud deberá incluir la valoración del beneficio que implica la exención por parte de la entidad solicitante. Con fundamento en el acta de la reunión de la Comisión Intersectorial del Espacio Público - CIEP, la entidad que ejerza la Secretaría Técnica de la Comisión expedirá un acto motivado en donde materializa la decisión de la Comisión”.

Que en sesión virtual extraordinaria del 21 de diciembre de 2020, de la Comisión Intersectorial del Espacio Público CIEP, la Secretaría Distrital de Movilidad presentó la solicitud de inclusión de una nueva actividad de aprovechamiento económico, de igual manera, solicitó suprimir de la actividad “Alquiler de Bicicletas o patinetas” y la exención de pago para el CAMEP y los permisos de la actividad de micromovilidad en los siguientes términos:

1.1 Alquiler, préstamo o uso compartido, a título oneroso o gratuito, de vehículos de micromovilidad ubicados en el espacio público, el cual es permitido por un conjunto de tecnología, recursos, operaciones logísticas y otras actividades conexas o de apoyo a la operación. Los vehículos de micromovilidad, estaciones y demás recursos físicos pueden ser usados para la exhibición de las marcas o denominaciones de los aprovechadores y sus patrocinadores y de otras formas de publicidad exterior visual, según la normatividad vigente. Las condiciones del aprovechamiento podrán ser definidas por la entidad competente para un tipo específico de vehículos de micromovilidad o para conjuntos de estos”

1.2. Suprimir de la actividad **“Alquiler de bicicletas o patinetas: Alquiler, préstamo o uso compartido, a título oneroso o gratuito, de bicicletas o patinetas ubicadas en estaciones o en elementos del espacio público, el cual es permitido por un conjunto de tecnología, recursos y operaciones Alquiler de bicicletas o patinetas logísticas. Las bicicletas, patinetas y estaciones pueden ser usadas para la exhibición de las marcas de los aprovechadores y de otras formas de publicidad exterior visual, según la normatividad vigente”,** adicionada mediante la Resolución 036 de 2019.

1.3. Exención de pago para el CAMEP y los permisos de la actividad de micromovilidad, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto 552 de 2018.

Que la exención solicitada tiene como fundamento la fórmula presentada en la CIEP, en la que el valor del suelo por metro cuadrado en pesos para cada vigencia se obtiene multiplicando el valor promedio del metro cuadrado expresado en UVT por el valor de la UVT vigente. Por lo tanto, teniendo en cuenta que la UVT se actualiza en cada vigencia, el valor de la exención debe ajustarse correlativamente para que sea equivalente al 33% de la retribución mínima esperada por la administración.

Que el artículo 38 de la Ley 153 de 1887 señala que: *“En todo contrato se entenderán incorporadas las leyes vigentes al tiempo de su celebración”.* La anterior regla implica que no se debe desconocer las reglas señaladas por

Continuación de la Resolución N°030 del 29 de enero

“Por la cual se incluye la actividad de Alquiler de vehículos de Micromovilidad dentro del listado de actividades de aprovechamiento económico de espacio público, se suprime la actividad de alquiler de bicicletas o patinetas, y se aprueba la exención de pago de actividades de aprovechamiento económico en los términos del Decreto Distrital 552 de 2018”

la administración en un contrato u acto administrativo general o particular, el cual ha generado obligaciones y derechos para las partes.

Que bajo este entendido, los permisos vigentes que autorizan el aprovechamiento económico del espacio público para la actividad de alquiler, préstamo o uso compartido a título oneroso o gratuito de patinetas, les sigue siendo aplicable el marco normativo en virtud del cual fueron expedidos.

Que en la sesión mencionada fue aprobada por la Comisión Intersectorial de Espacio Público- CIEP, los puntos planteados por la Secretaria Distrital de Movilidad.

Que de acuerdo a lo anterior, la incorporación de la actividad denominada “Alquiler de vehículos de Micromovilidad”, deberá ser reglamentada por la Secretaria Distrital de Movilidad, atendiendo los lineamientos establecidos por el Decreto 552 de 2018, sin perjuicio de la normatividad vigente en materia de movilidad

En mérito de lo expuesto, la Directora del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público (DADEP),

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Incluir dentro del listado de actividades de aprovechamiento económico del espacio público establecidas en el artículo 12 del Decreto Distrital 552 de 2018 la actividad de “Alquiler de vehículos de Micromovilidad”.

ARTÍCULO SEGUNDO. Adicionar a las actividades previstas por el artículo 8° del Decreto Distrital 552 de 2018, el “Alquiler de vehículos de Micromovilidad”, de conformidad con la función atribuida a la Comisión Intersectorial del Espacio Público en los parágrafos de los artículos 8° y 10° del Decreto Distrital 552 de 2018, así:

TIPO DE ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN
Alquiler de Vehículos de Micromovilidad	<i>Alquiler, préstamo o uso compartido, a título oneroso o gratuito, de vehículos de micromovilidad ubicados en el espacio público, el cual es permitido por un conjunto de tecnología, recursos, operaciones logísticas y otras actividades conexas o de apoyo a la operación. Los vehículos de micromovilidad, estaciones y demás recursos físicos pueden ser usados para la exhibición de las marcas o denominaciones de los aprovechadores y sus patrocinadores y de otras formas de publicidad</i>

Continuación de la Resolución N°030 del 29 de enero

“Por la cual se incluye la actividad de Alquiler de vehículos de Micromovilidad dentro del listado de actividades de aprovechamiento económico de espacio público, se suprime la actividad de alquiler de bicicletas o patinetas, y se aprueba la exención de pago de actividades de aprovechamiento económico en los términos del Decreto Distrital 552 de 2018”

	<p><i>exterior visual, según la normatividad vigente. Las condiciones del aprovechamiento podrán ser definidas por la entidad competente para un tipo específico de vehículos de micromovilidad o para conjuntos de estos”</i></p>
--	--

ARTÍCULO TERCERO. La actividad de aprovechamiento económico del espacio público que se ha adicionado mediante este acto administrativo será reglamentada por la Secretaría Distrital de Movilidad, en el marco de las competencias que le asisten misionalmente, de conformidad con el Acuerdo 257 de 2006 y demás normas vigentes.

ARTÍCULO CUARTO : Adicionar a los espacios públicos y actividades permitidas previstas en el artículo 10 del Decreto Distrital 552 de 2018, el " Alquiler de vehículos de Micromovilidad", de conformidad con la función atribuida a la Comisión Intersectorial del Espacio Público en el primer parágrafo del artículo 10 del Decreto Distrital 552 de 2018, así:

TIPO DE ESPACIO PÚBLICO	ELEMENTOS DEL ESPACIO PÚBLICO	ACTIVIDAD PERMITIDA
<p>ESPACIO PÚBLICO CONSTRUIDO</p>	<p>ALAMEDAS, PLAZAS Y PLAZOLETAS</p>	<p>Actividades deportivas. Actividades recreativas. Artistas en espacio público. Construcción y uso de estaciones radioeléctricas. Eventos publicitarios. Filmación de obras audiovisuales. Instalación de campamentos de obra y ocupaciones temporales de obra. Instalación de módulos de servicio al ciudadano. Mercados temporales. Promoción de actividades culturales, cívicas e institucionales. Publicidad exterior visual en mobiliario urbano. Uso publicitario, promocional o comercial temporal de bienes muebles de carácter patrimonial o cultural y de sus espacios públicos relacionados. Reactivación económica a cielo abierto. Alquiler de vehículos de Micromovilidad</p>

Continuación de la Resolución N°030 del 29 de enero

“Por la cual se incluye la actividad de Alquiler de vehículos de Micromovilidad dentro del listado de actividades de aprovechamiento económico de espacio público, se suprime la actividad de alquiler de bicicletas o patinetas, y se aprueba la exención de pago de actividades de aprovechamiento económico en los términos del Decreto Distrital 552 de 2018”

<p>ESPACIO PÚBLICO CONSTRUIDO</p>	<p>MALLA VIAL</p>	<p>Actividades de aprovechamiento en ciclovia. Actividades deportivas. Actividades recreativas. Estacionamientos en vías públicas. Eventos publicitarios. Filmación de obras Audiovisuales Valet Parking. Zonas Amarillas. Reactivación económica a cielo abierto Alquiler de vehículos de Micromovilidad</p>
<p>ESPACIO PÚBLICO CONSTRUIDO</p>	<p>RED DE ANDENES, VÍAS PEATONALES</p>	<p>Actividades de aprovechamiento en ciclovia. Actividades deportivas. Actividades recreativas. Artistas en espacio público. Construcción y uso de estaciones radioeléctricas. Eventos publicitarios. Filmación de obras audiovisuales. Instalación de campamentos de obra y ocupaciones temporales de obra. Instalación de módulos de servicio al ciudadano. Promoción de actividades culturales, cívicas e institucionales. Publicidad exterior visual en mobiliario urbano Mercados temporales. Reactivación económica a cielo abierto Alquiler de vehículos de Micromovilidad</p>
<p>ESPACIO PÚBLICO CONSTRUIDO</p>	<p>SISTEMA DE PARQUES</p>	<p>Actividades deportivas. Actividades recreativas. Artistas en espacio público. Construcción y uso de estaciones radioeléctricas. Eventos publicitarios. Filmación de obras audiovisuales. Instalación de campamentos de obra y ocupaciones temporales de obra. Instalación de módulos de servicio al ciudadano. Instalación de módulos multifuncionales temporales. Mercados temporales. Promoción de actividades culturales, cívicas e institucionales.</p>

Continuación de la Resolución N°030 del 29 de enero

“Por la cual se incluye la actividad de Alquiler de vehículos de Micromovilidad dentro del listado de actividades de aprovechamiento económico de espacio público, se suprime la actividad de alquiler de bicicletas o patinetas, y se aprueba la exención de pago de actividades de aprovechamiento económico en los términos del Decreto Distrital 552 de 2018”

		Publicidad exterior visual en mobiliario urbano. Reactivación económica a cielo abierto Alquiler de vehículos de Micromovilidad
ESPACIO PÚBLICO CONSTRUIDO	ZONAS BAJO PUENTES PEATONALES Y VEHICULARES	Eventos publicitarios. Estacionamientos. Filmación de obras audiovisuales. Promoción de actividades culturales, cívicas e institucionales. Publicidad exterior visual en mobiliario urbano. Construcción y uso de estaciones radioeléctricas. Alquiler de vehículos de Micromovilidad

ARTÍCULO QUINTO . Derogar la Resolución 036 de 2019 cuyo objeto era adicionar la actividad de *“Alquiler, préstamo o uso compartido, a título oneroso o gratuito, de bicicletas o patinetas ubicadas en estaciones o en elementos del espacio público, el cual es permitido por un conjunto de tecnología, recursos y operaciones.”*

PARÁGRAFO: No obstante lo dispuesto en el presente artículo, los permisos otorgados en vigencia de la Resolución 036 de 2019, seguirán rigiéndose y culminarán de conformidad con lo dispuesto en el protocolo de aprovechamiento de la *“Actividad de alquiler de bicicletas o patinetas”* así como los demás actos administrativos que los regulan.

ARTÍCULO SEXTO . Comunicar que la Comisión Intersectorial del Espacio Público - CIEP, en sesión del (21) de diciembre de 2020, aprobó la solicitud de exención para la actividad de *“Alquiler de vehículos de Micromovilidad”* así: Para el contrato vía CAMEP el 33% de la retribución mínima esperada equivalente a \$2.086.430.346 COP para un área de aprovechamiento de 3.000 m², que es el espacio ocupado por 2.030 bicicletas. Para los Permisos de Micromovilidad: una exención del 33% de la retribución mínima esperada al año por vehículo, la cual es equivalente a \$92.146 COP al año por vehículo, de acuerdo con la fórmula propuesta; teniendo en cuenta que la cantidad de vehículos con permisos en la ciudad estará entre 2.500 y 4.000, la exención estaría entre los \$230.365.154 y \$368.584.247 COP al año.

PARÁGRAFO: Considerando que la fórmula de retribución propuesta en la CIEP tiene como base la UVT definida por la DIAN, el valor de la exención aquí otorgada se actualizará aplicando la UVT de la vigencia en que se cobre la retribución.

ARTÍCULO SÉPTIMO : La Secretaría Distrital de Movilidad será la entidad gestora de la actividad de aprovechamiento económico del espacio público denominada *“ Alquiler de vehículos de Micromovilidad”*, por lo tanto, tendrán todas las obligaciones determinadas para tal efecto en el Decreto Distrital 552 de 2018, y en ese sentido



Continuación de la Resolución N°030 del 29 de enero

“Por la cual se incluye la actividad de Alquiler de vehículos de Micromovilidad dentro del listado de actividades de aprovechamiento económico de espacio público, se suprime la actividad de alquiler de bicicletas o patinetas, y se aprueba la exención de pago de actividades de aprovechamiento económico en los términos del Decreto Distrital 552 de 2018”

se amplían mediante este acto administrativo las actividades susceptibles de aprovechamiento económico permitidas en el espacio público previstas en el artículo 8 del referido decreto.

ARTÍCULO OCTAVO: Comunicar la presente Resolución a la Secretaría Distrital de Movilidad, por intermedio de la Subdirección de Administración Inmobiliaria y del Espacio Público de la entidad.

ARTÍCULO NOVENO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno en atención a lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo", ya que se trata de un acto administrativo de carácter general.

ARTÍCULO DÉCIMO : La presente resolución rige a partir de su publicación en el Registro Distrital y deroga las disposiciones que le sean contrarias. Igualmente deberá publicarse en las páginas web del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público www.dadep.gov.co.

Dada en Bogotá, D.C., a los 29 días del mes de enero de 2021

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


BLANCA STELLA BOHÓRQUEZ MONTENEGRO
DIRECTORA

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO DE BOGOTÁ

Proyectó: Sandra Liliana Mejía - SAI
Revisó: Claudia Bayona – Profesional especializado - SAI
Aprobó: Jenny Soriano – Asesora - SAI
Leandro Cortés Rodríguez – Subdirector - SAI
Carlos Quintero Mena – Jefe - OAJ
Fecha: Enero de 2021



Canvas para definir nuevas actividades de aprovechamiento económico del espacio público

Departamento Administrativo de la
Defensoría del Espacio Público
Secretaría Distrital de Gobierno

BOGOTÁ

¿es el mercado objetivo del aprovechamiento económico?

Los habitantes de la ciudad podrían acceder al alquiler, préstamo o uso compartido de espacios de micromovilidad en el espacio público, así como los turistas que visiten la ciudad.

¿se da el aprovechamiento económico del Espacio Público?

Se dan los ingresos tarifarios, por publicidad y patrocinio que obtiene los aprovechadores del sistema de micromovilidad de uso compartido).

¿es el particular que solicitará el espacio público?

Las jurídicas que ofrecen el servicio de alquiler, préstamo o uso compartido de vehículos de micromovilidad (operadores del sistema de micromovilidad de uso compartido)

¿en qué espacios públicos se realiza la actividad?

Andenes, vías peatonales y pasos peatonales, cajas de los puentes vehiculares y peatonales, plazas y plazoletas, parques y sobre la malla vial

¿Qué entidad lo administra?

IDU: Red de andenes, vías peatonales y pasos peatonales, zonas bajas de los puentes vehiculares y peatonales, alamedas, plazas y plazoletas

IDRD: Parques

SDM: Malla vial

¿Qué entidad sería la gestora de la actividad?

Secretaría Distrital de Movilidad

¿qué requisitos debe cumplir?

Los requisitos contenidos en el Protocolo Institucional para el aprovechamiento económico, las condiciones definidas en la Resolución de condiciones (en caso de permisos) que expida la entidad, así como las definidas en los documentos precontractuales y contractuales, cuando aplique, y en todos los definidos en la normatividad vigente. En el caso de permisos: a) Plan Estratégico de Micromovilidad; b) Plan de gestión y distribución de la flota; c) Reglamento de uso del espacio público; d) Pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual; e) Pago de la tarifa; f) Pago de la tarifa por el aprovechamiento económico.

¿cómo afecta al ciudadano común?

El ciudadano común contará con el servicio de bicicletas compartidas a su disposición en la zona de operación. Esto implica ahorros de tiempo, comodidad para los viajeros, mitigación de la congestión del tráfico, promoción de estilos de vida más saludables, reducción de contaminación del aire y del ruido, y mejor seguridad en el tráfico, entre otros.

¿Cuál es la definición de la actividad propuesta para ser incluida en el MRAEEP?

Alquiler, préstamo o uso compartido, a título oneroso o gratuito, de vehículos de micromovilidad ubicados en el espacio público, el cual es permitido por un conjunto de tecnología, recursos, operaciones logísticas y otras actividades conexas o de apoyo a la operación. Los vehículos de micromovilidad, estaciones y demás recursos físicos pueden ser usados para la exhibición de las marcas o denominaciones de los aprovechadores y sus patrocinadores y de otras formas de publicidad exterior visual, según la normatividad vigente. Las condiciones del aprovechamiento podrán ser definidas por la entidad competente para un tipo específico de vehículos de micromovilidad o para conjuntos de estos"

¿Cómo ocupa y usa el espacio público?

Mediante la ubicación de vehículos de micromovilidad y de estaciones del sistema de bicicletas compartidas, respetando la normatividad del CNTT. La ubicación de estaciones sobre malla vial es sobre la franja de estacionamiento, sobre los otros espacios, donde se permita la ubicación de mobiliario urbano.

¿Cómo se ejercerá la inspección, vigilancia y control de la actividad?

La SDM coordinará la inspección, vigilancia y control del ejercicio del aprovechamiento económico del espacio público, en el marco del Decreto Distrital 552 de 2018 y del protocolo de aprovechamiento, estableciendo condiciones generales y técnicas.

¿En qué se beneficia Bogotá D.C.?

Se da cumplimiento a los objetivos de la política pública de salud ambiental y de la bicicleta. Igualmente, los operadores de estos sistemas pagarán una retribución en especie a la vez que materializa los objetivos de la PDEP contenida en el CONPES DISTRICTAL 6 al fortalecer la apropiación y pertenencia del espacio público e incentivar su uso adecuado generando comportamientos sociales más equitativos y positivos en materia de convivencia, cultura ciudadana y seguridad, lo cual, en conjunto, contribuye a su sostenibilidad.

COMISIÓN INTERSECTORIAL DE ESPACIO PÚBLICO - CIEP



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

FORMATO SOLICITUD EXENCIONES DE PAGO POR ACTIVIDADES DE
APROVECHAMIENTO ECONÓMICO EN EL ESPACIO PÚBLICO
(Decreto Distrital 552 de 2018)

Identificación del solicitante					
Nombre completo (Representante ante CIEP)	Ana Milena Gómez Guzmán			Identificación	C.C. 1.026.281.109
Empresa/Entidad	Secretaría Distrital de Movilidad			NIT	860.030.468-1
Dirección	Av. Calle 13 No. 37-35	Tel.	(+571) 364 94 00	e-Mail	amgomez@movilidadbogota.gov.co
Identificación de la actividad					
Tipo de actividad	"Alquiler de Vehículos de Micromovilidad "				
Descripción actividad de aprovechamiento económico	<p>"Alquiler, préstamo o uso compartido, a título oneroso o gratuito, de vehículos de micromovilidad ubicados en el espacio público, el cual es permitido por un conjunto de tecnología, recursos, operaciones logísticas y otras actividades conexas o de apoyo a la operación. Los vehículos de micromovilidad, estaciones y demás recursos físicos pueden ser usados para la exhibición de las marcas o denominaciones de los aprovechadores y sus patrocinadores y de otras formas de publicidad exterior visual, según la normatividad vigente. Las condiciones del aprovechamiento podrán ser definidas por la entidad competente para un tipo específico de vehículos de micromovilidad o para conjuntos de estos".</p> <p>La actividad se autorizará por medio de:</p> <ul style="list-style-type: none">- <u>Contrato</u>: Tipo CAMEP (Contrato de Aprovechamiento y Mantenimiento del Espacio Público), específicamente para bicicletas compartidas en estaciones- <u>Permisos</u>: De Aprovechamiento Económico del Espacio Público para vehículos de micromovilidad (patinetas o bicicletas compartidas) sin estaciones				
Nombre y ubicación del espacio público a utilizar	<p><u>Para el contrato tipo CAMEP:</u> Malla vial, red de andenes, vías peatonales y pasos peatonales, zonas bajas de los puentes vehiculares y peatonales, alamedas, plazas y plazoletas, y parques en parte o en la totalidad de las siguientes 14 UPZ: 14 – Usaquén, 16 - Santa Bárbara, 21 – Los Andes, 88 - El Refugio, 90 - Pardo Rubio, 91 - Sagrado Corazón, 92 - La Macarena, 93 - Las Nieves, 94 - La Candelaria, 97 - Chico Lago, 98 - Los Alcázares, 99 – Chapinero, 100 – Galerías, 101 – Teusaquillo.</p>				

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

**FORMATO SOLICITUD EXENCIONES DE PAGO POR ACTIVIDADES DE APROVECHAMIENTO ECONÓMICO EN EL ESPACIO PÚBLICO
(Decreto Distrital 552 de 2018)**

	<p><u>Para los permisos de Micromovilidad:</u> Malla vial, red de andenes, vías peatonales y pasos peatonales, zonas bajas de los puentes vehiculares y peatonales, alamedas, plazas y plazoletas, y parques de toda la ciudad, de acuerdo a la normatividad vigente.</p>
Área aproximada a utilizar (m ²)	<p><u>Para el Contrato tipo CAMEP:</u> La zona de aprovechamiento tiene un tamaño aproximado de 27 km², se espera entregar como mínimo un área de aprovechamiento de 3.000 m² (el operador podrá ofrecer más bicicletas y así mismo ocupar un mayor espacio público).</p> <p><u>Para Permisos de Micromovilidad</u> La zona de aprovechamiento será toda la ciudad. El área aproximada de aprovechamiento se determinará según el número de vehículos de micromovilidad (bicicletas y/o patinetas) a las que se les autorice el aprovechamiento en el espacio público.</p>
Tiempo de ocupación	<p><u>Para el Contrato tipo CAMEP:</u> El plazo de ocupación contado desde la suscripción del acta de entrega de la zona, es de siete (7) años y seis (6) meses.</p> <p><u>Para los Permisos de Micromovilidad:</u> Se autorizarán permisos de un (1) año, renovables por un periodo igual, por una única vez, para un total máximo de dos (2) años de aprovechamiento</p>
Identificación entidades	
Entidad privada solicitante del espacio público	<p><u>Para el Contrato tipo CAMEP:</u> Adjudicatario de la licitación pública que tenga como resultado la celebración de un contrato tipo CAMEP (Contrato de Aprovechamiento y Mantenimiento del Espacio Público) que autorice la actividad de aprovechamiento económico en el espacio público de alquiler, préstamo o uso compartido de vehículos de micromovilidad, específicamente para bicicletas compartidas con estaciones.</p> <p><u>Para los Permisos de Micromovilidad:</u> Las personas naturales o jurídicas a las cuales la Secretaría Distrital de Movilidad les otorgue un permiso de</p>

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

**FORMATO SOLICITUD EXENCIONES DE PAGO POR ACTIVIDADES DE APROVECHAMIENTO ECONÓMICO EN EL ESPACIO PÚBLICO
(Decreto Distrital 552 de 2018)**

	aprovechamiento económico del espacio público para la actividad de "Alquiler de Vehículos de Micromovilidad".
Entidad gestora del aprovechamiento del espacio público solicitante de la exención	Secretaría Distrital de Movilidad
Entidad administradora del espacio público	Secretaría Distrital de Movilidad Instituto Distrital de Recreación y Deporte Instituto de Desarrollo Urbano
Justificación exención	
El evento se articula con uno o más programas institucionales / políticas públicas (Describe)	<p>La actividad de aprovechamiento económico en el espacio público de alquiler, préstamo o uso compartido de vehículos de micromovilidad, se articula con las siguientes políticas públicas de la ciudad:</p> <p><u>CONPES 3991 de 2020 - Política Nacional de Movilidad Urbana y Regional</u> A través de la "Línea de acción 1.1. Incentivo a la movilidad activa", define: (...) el Ministerio de Transporte con el apoyo del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el DNP desarrollará una estrategia nacional de movilidad activa que contemple, entre otros (...): (iii). Implementación de sistemas públicos de bicicletas.</p> <p><u>Plan Distrital de Desarrollo:</u> Art 107. Meta 91 Implementación del Sistema de Bicicletas Públicas de Bogotá. Meta 89: Aumentar en un 50% los viajes en bicicleta a través de la implementación de la política pública de la bicicleta Meta 266: Gestionar la implementación de un sistema de bicicletas públicas Meta 267: Fomentar la micromovilidad a través del uso de patinetas y bicicletas eléctricas</p> <p><u>Plan Maestro de Movilidad</u> Define la priorización de los subsistemas de transporte sostenibles y la promoción de los modos de transporte no motorizado (bicicleta y peatón).</p> <p><u>Política Pública de la Bicicleta</u> Permite materializar el Sistema de Bicicletas Públicas incluido en el Plan de Acción de la Política Pública de la Bicicleta, la cual se encuentra en la Fase de Formulación y a la espera de la programación de la sesión de CONPES, en la cual se adoptará.</p>

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

**FORMATO SOLICITUD EXENCIONES DE PAGO POR ACTIVIDADES DE APROVECHAMIENTO ECONÓMICO EN EL ESPACIO PÚBLICO
(Decreto Distrital 552 de 2018)**

	<p><u>Política Distrital del Espacio Público</u> La implementación de un Sistema de Bicicletas Compartidas utilizando la figura del aprovechamiento económico en el espacio público, amplía la oferta de modos de transporte sostenibles, a la vez que materializa los objetivos de la Política Distrital del Espacio Público contenida en el CONPES DISTRITAL 6 al fortalecer la apropiación y pertenencia del espacio público e incentivar su uso adecuado generando comportamientos sociales más equitativos y positivos en materia de convivencia, cultura ciudadana y seguridad, lo cual, en conjunto, contribuye a su sostenibilidad.</p> <p><u>Política Pública de Salud Ambiental</u> Al fomentar la utilización de modos de transporte individual ambientalmente sostenibles se da cumplimiento a los objetivos de la línea de Hábitat, Espacio Público y Movilidad de la Política Distrital al:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Mitigar el cambio climático; b) Incrementar y mejorar el espacio público en la ciudad y promocionar el uso adecuado del mismo; c) Incentivar el uso y aprovechamiento del espacio público construido y natural, generando condiciones para el incremento de la actividad física, deportiva, recreativa y cultural; y d) Promover la movilidad segura, activa y accesible como prioridad en el sistema de movilidad urbano-regional, a través de la articulación de acciones que redunden en un modo de vida activo como factor protector de la salud, disminuyan la mortalidad y morbilidad asociada a problemas de movilidad, y propicien la autonomía en los desplazamientos de personas con discapacidad. <p><u>Decreto 596 de 2014</u> Por medio del cual se adopta el Sistema de Bicicletas Públicas para la ciudad de Bogotá D.C. y se dictan otras disposiciones relativas al uso de la bicicleta en el Distrito Capital.</p>
<p>Cuenta con alguna alianza con proyectos institucionales (Entidad aliada y proyecto)</p>	<p>N/A</p>
<p>Empleos directos generados por la actividad</p>	<p>Autorizar la actividad de aprovechamiento económico en el espacio público del alquiler, préstamo o uso compartido de vehículos de micromovilidad, podrá generar</p>

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

**FORMATO SOLICITUD EXENCIONES DE PAGO POR ACTIVIDADES DE APROVECHAMIENTO ECONÓMICO EN EL ESPACIO PÚBLICO
(Decreto Distrital 552 de 2018)**

	aproximadamente 200 empleos directos de personal administrativo, de servicios y de logística.
Población objetivo de la actividad (No. Personas)	Todos los habitantes y visitantes de la ciudad podrían acceder al alquiler, préstamo o uso compartido de vehículos de micromovilidad en el espacio público.
Grupos poblacionales vinculados	Los potenciales usuarios del sistema son personas que requieran suplir alguna o varias de las siguientes necesidades: 1. Desplazamientos de última milla entre su hogar o trabajo o estudio (usarían el sistema para llegar a los principales medios de transporte tradicionales como transmilenio o SITP) 2. Viajes Flotantes (por ejemplo durante la hora de almuerzo o para hacer compras o atender reuniones) 3. Recorridos turísticos Además de los potenciales usuarios del sistema, cualquier ciclista en la ciudad se verá beneficiado por esta actividad dado que la retribución de este se dará en cicloparqueaderos que estarán disponibles para el público en general.
Describe los aportes complementarios al Distrito	Adicional a los beneficios que genera el sistema de micromovilidad para la ciudad, y la retribución en especie que pagarán los operadores mediante cicloparqueaderos, no se entregarán aportes complementarios al distrito.
Valor aportes complementarios al Distrito	Adicional a los beneficios que genera el sistema de micromovilidad para la ciudad, y la retribución en especie que pagarán los operadores mediante cicloparqueaderos, no se entregarán aportes complementarios al distrito.

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35
 Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
 Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

**FORMATO SOLICITUD EXENCIONES DE PAGO POR ACTIVIDADES DE APROVECHAMIENTO ECONÓMICO EN EL ESPACIO PÚBLICO
(Decreto Distrital 552 de 2018)**

<p>Describa los beneficios indirectos de la actividad (cualitativos no cuantificables)</p>	<p>Mediante la figura del aprovechamiento económico del espacio público se pretende implementar un sistema de micromovilidad, autorizando el alquiler, préstamo o uso compartido de vehículos de micromovilidad, del que hará parte el Sistema de Bicicletas Compartidas (SBC). Estos sistemas de micromovilidad son ampliamente considerados como una opción alternativa al uso del automóvil privado, que aportan beneficios como ahorros de tiempo de transporte, promoción de estilos de vida más saludables, reducción de contaminación del aire y del ruido, entre otros. Además, el uso compartido de estos medios se ha vinculado en varias ciudades como una solución de "última milla", lo cual ayuda notoriamente a descongestionar el transporte público.</p> <p>Con base a las características del sistema de micromovilidad que se planea implementar en Bogotá, se considera que las principales externalidades positivas que tendrá esta nueva alternativa de movilidad incluyen la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero y el mejoramiento de la condición de salud pública.</p> <p>Con base en un sistema de 2.030 bicicletas, se monetiza teóricamente un valor positivo por externalidades de aproximadamente \$5.468.000.000 COP al año, es decir un valor por bicicleta de aproximadamente \$2.675.310 COP/año.</p> <p>Por otro lado, para los permisos de micromovilidad de entre 2.500 y 4.000 vehículos se monetiza teóricamente un valor positivo por externalidades de aproximadamente entre \$1.247.000.000 y \$4.148.000.000 COP al año, es decir entre \$498.800 y \$1.037.000 COP al año por vehículo.</p> <p>Cabe aclarar que a pesar de ser un sistema con más vehículos con respecto al CAMEP, el valor de las externalidades por vehículo baja debido a que las patinetas eléctricas no proporcionan una mejora en la salud de los ciudadanos.</p>
--	---

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

**FORMATO SOLICITUD EXENCIONES DE PAGO POR ACTIVIDADES DE APROVECHAMIENTO ECONÓMICO EN EL ESPACIO PÚBLICO
(Decreto Distrital 552 de 2018)**

Seleccione los tipos de beneficios	Posicionamiento de la ciudad	X	Fomento para la salud pública y bienestar	X	Construcción de tejido social	X
	Promoción institucional	X	Promoción deportiva o Recreativa	X	Beneficio a grupos vulnerables	X
Identificación de costos						
Valor del contrato	No aplica					
Valor Retribución al Distrito	<p><u>Para el contrato tipo CAMEP</u> El operador pagará cómo mínimo una retribución de \$4.210.795.789 COP (excluyendo la exención de pago solicitada) para un área de aprovechamiento de 3.000 m², que es el espacio ocupado por 2.030 bicicletas (el licitante podrá ofrecer más bicicletas, ocupar un mayor espacio público y así mismo pagar una mayor retribución). La forma de retribución será en especie con cicloparqueaderos, lo cual se estima genere anualmente un aproximado de 1.600 cupos nuevos</p> <p><u>Para los Permisos de Micromovilidad:</u> Se deberá pagar al distrito una retribución anual de \$184.292 COP (excluyendo la exención de pago solicitada) por cada vehículo que obtenga el permiso. Dado que se plantea autorizar entre 2.500 y 4.000 vehículos, la retribución que el distrito recibirá por permisos estará entre \$460.730.308 y \$737.168.493 COP al año. La forma de retribución será en especie con cicloparqueaderos. La SDM estima la generación de entre 1.300 y 2.160 cupos nuevos aproximadamente.</p>					
Valor exención sugerida	<p><u>Para el contrato tipo CAMEP:</u> Se solicita una exención del 33%, equivalente a \$2.086.430.346 COP para un área de aprovechamiento de 3.000 m², que es el espacio ocupado por 2.030 bicicletas (el licitante podrá ofrecer más bicicletas y ocupar un mayor espacio público y así mismo la retribución a pagar será mayor).</p> <p><u>Para los Permisos de Micromovilidad:</u> 33% del valor de retribución a pagar por cada vehículo a autorizar, equivalente a una exención de \$92.146 COP al año por vehículo, de acuerdo a la fórmula propuesta. Ya que la cantidad de vehículos con permisos en la ciudad estará entre 2.500 y 4.000, la exención estaría entre los \$230.365.154 y \$368.584.247 COP al año</p>					

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

FORMATO SOLICITUD EXENCIONES DE PAGO POR ACTIVIDADES DE
APROVECHAMIENTO ECONÓMICO EN EL ESPACIO PÚBLICO
(Decreto Distrital 552 de 2018)

<p>Justificación de la solicitud de exención (Exponga las principales razones en 100 palabras máximo)</p>	<p><u>Para el contrato tipo CAMEP:</u> Para la exención de pago se solicitan dos (2) años y seis (6) meses de exención, distribuidos así:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Seis (6) meses, contados a partir de la suscripción del acta de entrega de la zona, la cual marca el inicio de la etapa de implementación para el Sistema de Bicicletas Compartidas. En este plazo se contempla implementar la totalidad de las estaciones en el área de operación. 2. Veinticuatro (24) meses correspondientes al “ramp-up” de la demanda; el tiempo de adaptación del sistema, es decir, el periodo que tardará en alcanzar la demanda de viajes esperada. Este plazo se determina a partir de experiencias en sistemas de bicicletas compartidas en el mundo. <p>Solicitamos que la exención de pago (equivalente a 2,5 años) se distribuya en el tiempo de operación total del sistema (7,5 años), resultando en un 33% de exención de pago, con lo cual la ciudad obtendrá una retribución en cicloparqueaderos desde el inicio de la implementación del sistema. Al distribuir dicha exención en el periodo del contrato, la retribución por bicicleta disminuye de \$415.000 COP a \$275.000 COP por bicicleta al año.</p> <p>La solicitud de exención se sustenta en:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. <u>Impacto del COVID en la economía:</u> Según el último informe de política monetaria del Banco de la República se espera que el 2020 cierre con una contracción económica del 7,6%, mientras que para el 2021 se prevé una expansión del 4,6%. La recuperación económica total se espera a finales del 2022. 2. La necesidad de <u>incentivar alternativas de movilidad sostenible</u> que faciliten el distanciamiento social, como por ejemplo la bicicleta. 3. <u>Disminución de los viajes realizados en la ciudad:</u> Se espera que la ciudad retorne a la cantidad de viajes que se tuvo antes de la pandemia (en febrero 2020) aproximadamente en junio de 2021. Así mismo, se espera una transitoriedad hacia el trabajo presencial: según diferentes encuestas, alrededor del 60% de las empresas adoptarán alguna forma de teletrabajo después de la
---	--

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

FORMATO SOLICITUD EXENCIONES DE PAGO POR ACTIVIDADES DE APROVECHAMIENTO ECONÓMICO EN EL ESPACIO PÚBLICO
(Decreto Distrital 552 de 2018)

	<p>pandemia. Esto impactará negativamente la demanda esperada del sistema y genera incertidumbre para los potenciales inversionistas.</p> <p>4. <u>Reconocimiento de las externalidades causadas por el sistema:</u> Debido a que la cuantificación de las externalidades antes de que se implemente el SBC es completamente teórica, se debe dejar en cero la variable de externalidades en la fórmula de retribución. Para sopesar este escenario, se considera que la exención de dos años y medio reconoce monetariamente al operador por aportar externalidades positivas a la ciudad.</p> <p><u>Para los Permisos de Micromovilidad:</u> Adicional a los argumentos que justifican la exención del contrato tipo CAMEP, para los permisos se solicita un 33% de exención atendiendo a las siguientes razones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. <u>Aplicación del principio de igualdad:</u> Propender por garantizar un trato igual al del adjudicatario del contrato tipo CAMEP, estableciendo una exención similar en porcentaje con respecto a la que se le dará al operador del SBC con estaciones (33% de la duración del contrato), con lo cual se materializa el cumplimiento del Art. 13 de la Constitución Política, según el cual todas las personas tienen el derecho de recibir el mismo trato por parte de las autoridades y el Estado tiene la obligación de promover las condiciones para que dicha igualdad sea real y efectiva. 2. <u>Dificultades económicas de las empresas de micromovilidad a nivel mundial:</u> Previo a la pandemia causada por el COVID-19, los operadores de sistemas de micromovilidad habían experimentado dificultades económicas que llevaron a varias de ellas a la quiebra o a estar en situaciones económicas complicadas. Entendiendo la necesidad de incentivar estas alternativas de movilidad sostenible, la SDM busca aliviar el peso que tiene la retribución por el aprovechamiento económico del espacio público para estas empresas, con el objetivo de permitir consolidar estos sistemas en la ciudad.
--	--

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

**FORMATO SOLICITUD EXENCIONES DE PAGO POR ACTIVIDADES DE APROVECHAMIENTO ECONÓMICO EN EL ESPACIO PÚBLICO
(Decreto Distrital 552 de 2018)**

ANA MILENA GÓMEZ GUZMÁN
Directora de Planeación de la Movilidad
Secretaría Distrital de Movilidad
C.C. 1.032.382.125

Aprobó: Deyanira Avila Moreno - Subdirectora de la Bicicleta y el Peatón-SBP (Vobo en drive 09-12-2020)
Revisó: Maria del Pilar Forero - Profesional Especializado SPM-SDM (Vobo en drive 03-12-2020)
Proyectó: Paola Ramirez- Contratista Subdirección de la Bicicleta y el Peatón-SDM (Vobo en drive 09-12-2020)
Alexander Quiroz-Contratista Subdirección de la Bicicleta y el Peatón-SDM (VoBo en drive 09-12-2020)

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.